

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda y por y encontrarse ajustada legalmente y haberse subsanado en tiempo, el Juzgado RESUELVE:

ADMÍTESE la anterior demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO** que, a través de apoderado judicial, presenta la señora **LUZ DARY VARGAS LAMPREA**, en contra del señor **JAMES ANTONIO MAYA**.

Tramítese por el proceso verbal; de ella y de sus anexos córrasele traslado al demandado, por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, notificándole este auto bajo las indicaciones de los arts.291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) y conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al abogado **JORGE ALBERTO ARANGO LONDOÑO** como apoderada judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE (2)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 87
De hoy 2 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la petición elevada con la demanda, el Juzgado de conformidad con el artículo 598 del Código General del Proceso (C.G.P.) dispone:

1. Se autoriza la residencia separada de los cónyuges LUZ DARY VARGAS LAMPREA y JAMES ANTONIO MAYA.
2. **DECRETAR** el embargo de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 170-0021952, 170-0034370, 50C-1301030 y 50C-1241254, bienes que denuncia la parte demandante hacen parte de la sociedad conyugal. Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a efecto que se sirva inscribir la medida.

Previo a disponer lo pertinente sobre la medida de alimentos provisionales solicitados para la cónyuge, por secretaría ofíciase a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para que informen si el señor JAMES ANTONIO MAYA se encuentra pensionado por parte de su entidad, en caso afirmativo el valor de la pensión devengado por éste para la presente anualidad.

NOTIFIQUESE (2)
El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 87 De hoy 2 DE OCTUBRE DE 2020 La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a7d6ff08ea1e65a5f5fc4f08d923b4bc2a7cb2a28b55c35838f9175ac2af450

Documento generado en 01/10/2020 10:34:11 a.m.